

23

Nur: 50001 60 00 000 2018 00287 00
N° Interno: 2019 0490
Sentenciado (a): Nilson Ortiz Romero
Delito: Concierto para delinquir agravado, fabricación, tráfico o porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas y desplazamiento forzado
Pena: 114 meses de prisión
Procedimiento: Ley 906/2004
Reclusorios: EPMSC en Villavicencio
Decisión: Reconoce redención de pena
Interlocutorio N° 1531



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Se emite pronunciamiento en torno a la solicitud de redención de pena presentada por el señor Nilson Ortiz Romero, de acuerdo a la documentación aportada por el establecimiento penitenciario y carcelario de esta ciudad.

II. ANTECEDENTES

1. Nilson Ortiz Romero, fue condenado por el Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, Meta, en sentencia de fecha 29 de marzo de 2019, por hallarlo penalmente responsable de los delitos de concierto para delinquir agravado, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, así como de defensa personal y desplazamiento forzado, imponiéndole la pena de **114 meses de prisión** y multa de 1500 smlmv. Se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2. Por este proceso está privado de la libertad desde el **24 de septiembre de 2018**. Lo que significa que tiene un descuento de **23 meses 27 días**

III. CONSIDERACIONES

1.- De la redención de pena

La ley 65 de 1993 a través de sus artículo 96 al 102 en concordancia con el 472 inciso final de la ley 906 de 2004 regulan el tema de la redención de pena por trabajo estudio y enseñanza. Además de ello, establece los requisitos para su procedencia, la forma como se debe contabilizar las horas certificadas por los centros de reclusión para efectos de hacer la

24

respectiva conversión y la obligación de tenerse la redención de pena o cualquier otra rebaja como parte cumplida de la condena.

Frente a los requisitos para acceder a la redención de pena se debe tener en cuenta la evaluación que se haga el trabajo acompañado de la calificación de conducta. En tanto, que la forma como se haga la respectiva contabilización depende de si se trata de horas de trabajo enseñanza o estudio, asimilables estas últimas a actividades artísticas deportivas o literarias.

Frente a la forma como se realiza la redención de pena es importante tener en cuenta la clase de actividad, pues a la hora de hacer la conversión de las horas certificadas en días se hace sobre una base distinta según se trate de trabajo, estudio o enseñanza, pues la horas que certifiquen la primera actividad se dividen en 8, las de la segunda en 6 y finalmente las de enseñanza en 4.

Una vez obtenida la conversión de las horas certificadas en días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 inciso 2 de la ley 65 de 1993, para efectos de reconocer las rebaja de 2 días laborados trabajados o enseñados por uno de privación efectiva de la libertad se divide en dos y ese es el resultado final que corresponde a la rebaja reconocida como parte cumplida de la pena.

Así las cosas, para efectos de entrar a verificar si en el caso concreto están dadas las condiciones para acceder al reconocimiento de redención de pena procede el despacho a analizar la documentación aportada por el centro de reclusión a favor del señor Nilson Ortiz Romero, la cual se circunscribe a los siguientes documentos:

Certificado	Periodo	Horas	Clase	Establecimiento
17210640	10 al 31 de diciembre de 2018	112	Trabajo	EPMSC Villavicencio
17321980	01 de enero al 28 de febrero de 2019	296	Trabajo	EPMSC Villavicencio
17829364	01 al 18 de marzo de 2019	96	Trabajo	EPMSC Villavicencio
	19 al 31 de marzo de 2019	56	Trabajo	
	01 al 30 de abril de 2019	160	Trabajo	
	01 al 31 de mayo de 2019	168	Trabajo	
	01 al 30 de junio de 2019	144	Trabajo	
	01 al 31 de julio de 2019	144	Trabajo	
	01 al 29 de agosto de 2019	136	Trabajo	
	30 al 31 de agosto de 2019	6	Estudio	
	01 al 30 de septiembre de 2019	126	Estudio	
	01 al 31 de octubre de 2019	132	Estudio	
	01 al 29 de noviembre de 2019	96	Estudio	
	30 de noviembre al 31 de diciembre de 2019	168	Trabajo	
	01 al 31 de enero de 2020	168	Trabajo	

	01 al 29 de febrero de 2020	152	Trabajo	
	01 al 31 de marzo de 2020	136	Trabajo	
	01 al 30 de abril de 2020	112	Trabajo	
	01 al 31 de mayo de 2020	152	Trabajo	
	01 al 30 de junio de 2020	152	Trabajo	
	Total horas:	2352	Trabajo	
		360	Estudio	

Por otra parte, se allega la evaluación de las actividades ya registrados como sobresaliente acompañado de la calificación de conducta durante el período a calificar en los grados de buena y ejemplar. Acreditándose entonces los requisitos para acceder al reconocimiento de redención de pena solicitado.

En ese orden de ideas, tenemos que es procedente reconocer las 2352 horas de trabajo certificadas a las que se les debe aplicar el procedimiento señalado en acápite anteriores para hacer la respectiva conversión, esto es, dividir 2352 en 8 y posteriormente en 2, para un total de ciento cuarenta y siete (147) días, de redención de pena que se le deberá abonar como parte cumplida de la pena al peticionario.

Como quiera que también es procedente reconocer las 360 horas de estudio certificadas, a las que se les debe aplicar el procedimiento ya señalado para realizar conversión se dividirá en primer lugar 360 en 6 y luego en 2, para un total de treinta (30) días de redención de pena que se le abonará como parte de pena cumplida al interno.

Significa lo anterior, que en definitiva se reconocerán cinco (5) meses veintisiete (27) días, en razón de redención por trabajo y estudio.

Finalmente, para efectos de lograr que la persona privada de la libertad y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

CONCEPTO	MESES	DÍAS
Tiempo físico	23	27.00
Redención de pena reconocida hoy	05	27.00
Total	28	54.00
Conversión	29	24.00

Así las cosas, tenemos que Nilson Ortiz Romero, a la fecha ha descontado de la pena impuesta de 114 un total de 29 meses 24 días.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

Notifíquese personalmente al condenado y defensa de la presente decisión.

Copia de esta decisión se entregará en la oficina de Asesoría Jurídica del Establecimiento carcelario donde actualmente el procesado se encuentra privado de la libertad, para que haga parte de la cartilla biográfica del interno.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta,**

V. RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como redención de pena a favor del señor **Nilson Ortiz Romero** el equivalente a cinco (5) meses veintisiete (27) días, el cual será tenido como parte cumplida de su condena

SEGUNDO: Dése cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

TERCERO: Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA
JUEZ

Jdc

Nur: 50001 60 00 000 2018 00287 00
Nº Interno: 2019 0490
Sentenciado (a): Nilson Ortiz Romero
Delito: Concierto para delinquir agravado, fabricación, tráfico o porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas y desplazamiento forzado
Pena: 114 meses de prisión
Procedimiento: Ley 906/2004
Reclusorios: EPMSC en Villavicencio
Decisión: Reconoce redención de pena
Interlocutorio Nº 1531

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TECNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN

En Villavicencio, Meta, a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____, hasta el día _____.				
TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.				
SECRETARIO (A) _____				